

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4298 Procedimiento ordinario 94/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000843

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 94/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Transportes El Mosca S.A.

Abogado: Antonio Tomás Pérez

Demandado: Juan Antonio Torrano Sánchez

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 94/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Transportes El Mosca S.A. contra Juan Antonio Torrano Sánchez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 136/2017

NIG: 30030 44 4 2016 0000843

Modelo: N02700

PO procedimiento ordinario 94/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Transportes El Mosca S.A.

Abogado: Antonio Tomás Pérez

Demandado: Juan Antonio Torrano Sánchez

En Murcia a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 94/2016 a instancia de la mercantil Transportes El Mosca S.A., representada por el Letrado don Antonio Tomás Pérez contra Juan Antonio Torrano Sánchez, que no compareció pese a estar legalmente citado en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 136/17

Antecedentes de hecho

Primero.- Transportes El Mosca S.A. presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Juan Antonio Torrano Sánchez, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte demandante, don Antonio Tomás Pérez, Col. núm 4.395 Icamur, actuando en nombre y representación de la mercantil Transportes El Mosca, S.A., cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

Segundo.- El demandado fue trabajador de la demandante con la categoría profesional de "Conductor/mecánico" desde 22/10/2010 hasta el 18/05/2015. Las rutas del trabajador eran demás de un día (documental).

Tercero.- La empresa recibe en fecha 25 de septiembre de 2015 tres notificaciones de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador por las denuncias que constan en el hecho segundo de la demanda y se tiene por reproducidas (disminución del tiempo de descanso obligatorio).

La empresa ha abonado las citadas sanciones que ascienden a la cantidad de 1.961,40 euros, (está incluido el 305 de descuento por pronto pago).

El trabajador conocía la obligación de descanso (hecho cuarto de la demanda).

Cuarto.- Se presentó la preceptiva papeleta de conciliación ante el SMAC, escrito que consta en autos.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En este procedimiento ha quedado probada la relación laboral de las partes y demás condiciones laborales, a través de la prueba documental. La reclamación de cantidad viene legitimada en el art. 50, 55, 1 del Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por carretera y otros preceptos aplicables al supuesto de hecho.

Segundo.- No ha comparecido la parte demandada al llamamiento judicial a prestar interrogatorio de parte, pese a estar citada para ello con apercibimiento de poder ser tenida por confesa, de acuerdo con lo previsto en el art. 91, nº 2 de la Ley de Jurisdicción Social, en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por ello, una vez acreditada la relación laboral y la prestación de servicios, teniendo en cuenta, asimismo, la restante prueba articulada en este acto, es posible tener por acreditados cumplidamente los hechos constitutivos de la pretensión articulada y de las obligaciones actuadas en el escrito de demanda. En cambio la parte demandada, a quien correspondía probar los hechos obstativos o impeditivos, no ha cumplido con la carga que respectivamente le atribuye el propio art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Procede por ello estimar la demanda, según dispone el art. 57 del Convenio colectivo aplicable.

Y por estas razones se estima la pretensión planteada sobre cantidad establecida en el suplico de esta demanda y por los conceptos probados en la presente resolución, condenando al demandado a abonar la cantidad de 1.961,40 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Transportes El Mosca S.A frente a Juan Antonio Torrano Sánchez, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la demandante la cantidad de 1.961,40 euros, por la sanción impuesta

al demandado por incumplimiento de los descansos reglamentarios, y se condena a la parte demandada a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Torrano Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.